



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 22 de abril de 2026

Número 7021-RC

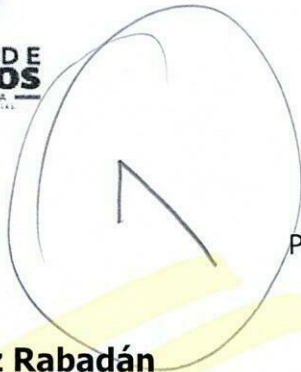
CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior; y se adiciona el artículo 283 Quáter a la Ley Federal del Trabajo, en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los ecosistemas forestales, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RC-2

Miércoles 22 de abril



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
PRESENTE.



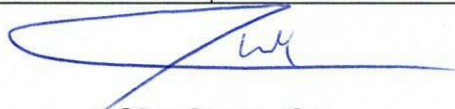
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual, se adicionan los artículos Cuarto, Quinto y Sexto transitorios al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 283 QUATER A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, para quedar como sigue:

Artículos Transitorios	
Texto del dictamen	Debe decir:
SIN CORRELATIVO	CUARTO. La restricción no arancelaria derivada de la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, en lo relativo al cumplimiento de obligaciones en materia laboral y de seguridad social, será aplicable a cada producto agroalimentario únicamente a partir de la fecha en que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publique en el Diario Oficial de la Federación el protocolo

	<p>operativo sectorial correspondiente a dicha fracción arancelaria, previa validación técnica con las dependencias competentes y los representantes de los sectores productivos involucrados. Hasta en tanto no se publique el protocolo correspondiente para un producto, las operaciones de exportación de dicho producto no estarán sujetas a la restricción establecida en la fracción VI del artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>QUINTO. Durante los primeros 180 días naturales posteriores a la activación del protocolo sectorial para cada fracción arancelaria, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecerá un mecanismo de contingencia que permita la exportación de productos perecederos sujetos a certificación cuando el productor o exportador acredite que la solicitud de certificado se encuentra en trámite ante la autoridad competente. En ningún caso la sola acreditación de trámite en proceso eximirá al</p>

	<p>solicitante de cumplir con las obligaciones de formalización laboral subyacentes. La autoridad resolverá en un plazo máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud de contingencia. Vencido dicho plazo sin resolución expresa, operará la afirmativa ficta a favor del exportador para el embarque específico en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de certificación pendientes.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>SEXTO. Dentro del plazo de 30 días señalado en el Transitorio Segundo del presente Decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitirá a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados un informe que contenga, como mínimo: (i) la descripción de la infraestructura tecnológica disponible y los plazos de desarrollo de la plataforma de certificación; (ii) los mecanismos, frecuencia y criterios de integración de datos con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la verificación de</p>

	<p>afiliación de trabajadores; (iii) la estimación de capacidad de inspección de campo de la STPS por entidad federativa y por sector productivo; (iv) el presupuesto requerido para la implementación plena del sistema, así como la identificación de las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se cubrirán dichas erogaciones; y (v) el calendario tentativo de publicación del protocolo operativo por fracción arancelaria para los principales cultivos del sector agroexportador. Dicho informe tendrá carácter público y será publicado en los portales de transparencia de la dependencia dentro del mismo plazo.</p>
--	--



Atentamente
Theodoros Kalionchiz de la Fuente



Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente



Diputado Federico Döring Casar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 189 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Comisión la siguiente RESERVA que adiciona un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio del Decreto contenido en el **Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracciones IV y VI de la Ley de Comercio Exterior y se adiciona el artículo 283 Quater a la Ley Federal del Trabajo**, en materia de certificación laboral para la agroexportación y protección de los sistemas forestales, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>SEGUNDO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p>SEGUNDO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al certificado a que se refiere el artículo 283 Quater de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior incluirán, por lo menos:</p> <p>I. Los protocolos que se habrán de implementar de manera diferenciada, por producto, tipo de cosecha y región;</p>

DICE	DEBE DECIR
	<p>II. El plazo máximo para la emisión del certificado, que no podrá exceder de 72 horas y la regulación de la positiva ficta.</p> <p>III. Mecanismos de contingencia para productos perecederos, y</p> <p>IV. Un periodo de transición para el cumplimiento de los requisitos previstos por cada protocolo que deberá incluir visitas de asesoría y asistencia técnica.</p>

ATENTAMENTE



Dip. Federico Döring Casar
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>